

**UNA-GACETA N.º 13-2022  
AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**TABLA DE CONTENIDOS**

**ACUERDOS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO**

UNA-SCU- ACUE-220- 2022	CRITERIO PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 22.402, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY NO 8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO"	3
UNA-SCU- ACUE-223- 2022	NOMBRAR A LA M.SC. WENDY SÁENZ VARGAS COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVA PROPIETARIA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO	8
UNA-SCU- ACUE-224- 2022	NOMBRAR A LA MED. GABRIELA CERDAS RAMÍREZ, COMO REPRESENTANTE TITULAR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA POR UN ÚLTIMO PERIODO, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022 Y HASTA EL 13 DE OCTUBRE 2025.	12
UNA-SCU- ACUE-225- 2022	NOMBRAR A LA LICDA. JANINA SIBAJA CAMPOS, CEDULA 109810450; COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES	14

**ACUERDOS GENERALES – VICERRECTORÍAS**

UNA-VD-OFIC- 1393-2022	APROBACIÓN DEL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO.	20
---------------------------	---	----

UNA- CCSIDUNA- ACUE-015- 2022	MODIFICACIÓN DEL PUNTO 4, DEL ACUERDO TRANSCRITO MEDIANTE OFICIO UNA-SIDUNA-ACUE-001-2020, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS MONTOS DE MULTAS Y NORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE CORRECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE MULTAS, PUBLICADO EN LA UNA-GACETA NO. 18-20, DEL 3 de DICIEMBRE DE 2020.	25
--	--	----

### **ACUERDOS GENERALES – MAESTRIAS**

UNA-MAHA- RESO-001- 2022	REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA APLICADA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	27
--------------------------------	---	----

## **NORMATIVA INSTITUCIONAL**

### **ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **I. 3 de octubre de 2022 UNA-SCU-ACUE-220-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.4 de la sesión ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 2022, acta n° 46-2022, que dice:

CRITERIO PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 22.402, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY NO 8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO"

#### **RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPEMUN-0048-2022, del 07 de setiembre de 2022, suscrito por Guiselle Hernández Aguilar y dirigido a la MBA. Dinia Fonseca Oconor, presidente ai del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica, con sede en la provincia de Heredia, solicitando criterio sobre el expediente 22402: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-171-2022, con fecha 13 de setiembre de 2022, suscrito por el Master Steven Oreamuno Herra, coordinador Comisión de Análisis de Temas Institucionales Consejo Universitario, con el que solicita criterio al Decanato de la Sede Regional Brunca y a la Oficina de Transferencia y Vinculación Externa y la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el expediente 22402: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-178-2022, con fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Master Steven Oreamuno Herra, coordinador Comisión de Análisis de Temas Institucionales Consejo Universitario, con el que solicita

criterio a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa sobre el expediente 22402: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO.

4. El oficio UNA-SRB-OFIC-1188-2022, del 16 de setiembre de 2022, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares decana de la Sede Regional Brunca de la Universidad Nacional y dirigido al M.Sc. Steven Oreamuno Herra Coordinador Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, donde remite criterio sobre el expediente 22402: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO.
5. El oficio UNA-AJ-DICT-423-2022 del 20 de setiembre de 2022 suscrito por Sussy Arias Hernández, asesora jurídica, donde remite criterio sobre el expediente 22402: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO.

## **CONSIDERANDO**

1. El oficio AL-CPEMUN-0048-2022, del 07 de setiembre de 2022, suscrito por Guiselle Hernández Aguilar y dirigido a la master Dinia Fonseca Oconor, presidente ai del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica, con sede en la provincia de Heredia, solicitando criterio sobre el expediente 22402: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO. Que dicho proyecto pretende modificar la Ley No 8307 de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 1 para que en adelante sea considerado como artículo único y se elimina el artículo segundo, ambos de la Ley N.° 8307, Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que entregue a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón un 1% de su Presupuesto de*

*Ingresos Libres del Presupuesto Ordinario. El texto es el siguiente:*

*Artículo único- Autorícese a la Municipalidad de Pérez Zeledón a transferir anualmente un monto líquido equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de recursos libres de la Municipalidad a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, cédula de persona jurídica número 3-002-188499, para ser usados por dicha Asociación en el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el considerando tercero del Decreto Ejecutivo N.º 35627-J.*

2. El oficio UNA-SRB-OFIC-1188-2022, del 16 de setiembre de 2022, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares decana de la Sede Regional Brunca de la Universidad Nacional y dirigido al M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, donde remite criterio sobre el expediente 22402: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO, que destaca lo siguiente:

1. *Que la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón nació como un proyecto de carácter interinstitucional mediante un convenio entre el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad Nacional, la Municipalidad de Pérez Zeledón y la Asociación de Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, tal y como está consignado en la Ley 8307 artículo 1, aprobada por la Asamblea Legislativa, esta iniciativa interinstitucional se pone en riesgo con la nueva propuesta.*
2. *Que en la Ley 8307 se consigna en su artículo 1 que: "Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón...conceda un uno por ciento (1%) del presupuesto ordinario municipal a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, cedula jurídica N°3-002188499, como proyecto de interés municipal y cantonal".*
3. *Que en el proyecto de Ley Expediente N°22.402, se pretende reformar el artículo 1 en el sentido de que el 1% que destina la Municipalidad a la Asociación Escuela de Música Sinfónica se calcule sobre el presupuesto libre y no el presupuesto ordinario. Esto sería contraproducente ya que crea una incertidumbre, que pone en peligro la sostenibilidad financiera y vigencia de la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón.*
4. *Que a pesar de que este es un proyecto Interinstitucional, en ningún momento se consultó a la Universidad Nacional sobre la redacción de lo establecido en el expediente 22402.*

5. *Que los fundamentos con los cuales se quiere justificar la reforma de los artículos 1 y 2 de la ley 8307, contradice los cambios que se pretenden establecer con la nueva redacción de la ley, ya que en lugar de fortalecer al proyecto Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, ocasiona una incertidumbre financiera que pone en peligro los logros alcanzados por esta institución como promotora de la cultura a nivel cantonal.*
6. *Esta decanatura se pronuncia en contra del proyecto de Ley Expediente N°22.402 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°8307, DENOMINADA: “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DE PRESUPUESTO.ORDINARIO”, por considerarlo perjudicial para el funcionamiento normal de la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, limitando el acceso que tienen los niños y jóvenes a una formación artística y cultural.*
3. El oficio UNA-AJ-DICT-423-2022 del 20 de setiembre de 2022 suscrito por Sussy Arias Hernández, asesora jurídica, donde se indica que habría una afectación a la Universidad Nacional como gestora de este proyecto académico o acción de cooperación institucional, al invisibilizarse los aportes fundamentales que le ha dado y continúa brindando a la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón.
4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera importante los argumentos expuestos por el decanato de la Sede Regional Brunca, pues la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón es un programa que pertenece a dicha Sede y se concatena con otras instituciones públicas como la Municipalidad y el Ministerio de Educación Pública. Dicho decanato expone con argumentos fehacientes su oposición al Proyecto de Ley 22402 por intentar disminuir el presupuesto que la municipalidad asigna a la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, 1% de su presupuesto ordinario. Que, bajo este proyecto de ley, la escuela de música perdería recurso económico que es el que genera la posibilidad de atender a cientos de estudiantes que han encontrado en esta institución un espacio para el desarrollo de la cultura. Que, además, la población que atiende la Escuela de Música provienen de zonas de vulnerabilidad socioeconómicas significativas, quienes gracias a esta iniciativa encuentran en el arte una forma de superarse y evadir los problemas sociales y de pobreza a los que están expuestos.

Revisando la exposición de motivos del Proyecto de Ley 22402, la legisladora proponente alega incongruencia entre el Título de la ley 8307 y el artículo primero de la misma, argumento contradictorio pues en lugar de proponer reformar el título, propone reformar el articulado que es el que define la ley. Si el título no coincide en su totalidad, será este el que deba reformarse.

Dice la exposición de motivos del proyecto de ley 22402: 2) *“existe una ambigüedad de contenido al confrontar el título de la ley que contempla la autorización para entregar un 1% de su presupuesto de ingresos libres con su artículo primero que refiere a un 1% del presupuesto ordinario, siendo evidente que ambos presupuestos son de naturaleza y magnitud muy diferente”*. Queda claro que la intención del legislador se encuentra en el articulado y no en el título, por cuanto es éste título el que requiere reforma.

Título de la ley 8307: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO"

Artículo primero de la ley 8307” *Autorízase a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que[...] conceda un uno por ciento(1%) del presupuesto ordinario municipal a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón[...] como proyecto de interés municipal y cantona”*.

La Escuela de Música Sinfónica ha dado atención a más de 1000 estudiantes, y muchos de ellos se encuentran hoy en el extranjero y en distintas zonas del país y se desenvuelven como músicos profesionales exitosos. El impacto de la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón sobrepasa los fines con que fue creada y los beneficios se ven reflejados en los logros alcanzados. Entre estos logros se destacan que más de 30 exalumnos se profesionalizan en el área de la música a nivel nacional e internacional. Más de 50 exalumnos son músicos profesionales y laboran en orquestas nacionales, bandas nacionales, escuelas de música, escuelas y colegios del Ministerio de Educación Pública y centros educativos privados. Adicionalmente, se han visitado más de 70 comunidades vecinas y lejanas de Pérez Zeledón, así como importantes teatros del área metropolitana y se han realizado conciertos con las distintas agrupaciones de la Escuela. La Banda Sinfónica de la Escuela de Música ha realizado giras a Nicaragua y Panamá y el Taller Coral realizó gira a un Festival de Coros en Guatemala. Más de 20 alumnos se han graduado como Técnico Medio en Música con énfasis en las distintas especialidades instrumentales, reconocido por el Ministerio de Educación Pública. La Escuela de Música Sinfónica ofrece la oportunidad de que sus estudiantes se formen en las áreas de la música clásica y popular, lo que contribuye a su formación integral y a desarrollar las capacidades para ser competitivos a nivel mundial. Ha realizado dos producciones: Grabación de Disco en su Décimo Aniversario y grabación de DVD en su 15 aniversario. El objetivo General de esta importante institución es contribuir al desarrollo cultural de niños y niñas, jóvenes y adultos mediante procesos de formación artística, promoviendo a su vez prácticas musicales e intercambios culturales nacionales e internacionales como factor de crecimiento individual y social. El Proyecto de Ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY NO 8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO"

CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO”, expediente 22.402, atenta contra la sobrevivencia de la escuela de música sinfónica de Pérez Zeledón pues disminuiría los ingresos al pasar de un aporte de 1% del presupuesto ordinario de la Municipalidad de Pérez Zeledón a un 1% del presupuesto libre.

Los ingresos aportados por la Municipalidad mediante esta ley permiten contratar los perfiles docentes necesarios para el desarrollo y la formación de los niños, así como las giras y los conciertos necesarios para su formación. La Universidad Nacional como parte de su aporte al desarrollo social de la comunidad desarrolló el proyecto en cuestión en 1994 destacando profesionales, espacios físicos y otros insumos. Por tal razón el proyecto ley expediente N.º 22402: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY NO 8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" no es de recibo ya que se invisibiliza la participación de la Universidad Nacional en la ejecución del proyecto

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA QUE SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 22402: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY NO 8307, DENOMINADA: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE, A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO" POR LAS SIGUIENTES RAZONES:
- i. AFECTA DE FORMA SIGNIFICATIVA A CIENTOS DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE ZONAS DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICAS, QUIENES GRACIAS A ESTA INICIATIVA ENCUENTRAN EN EL ARTE UNA FORMA DE SUPERARSE Y EVADIR LOS PROBLEMAS SOCIALES Y DE POBREZA A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS.
  - ii. LIMITA LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y EL APOORTE QUE ESTA HACE PARA GARANTIZAR BIENESTAR SOCIAL EN LAS COMUNIDADES MÁS DESFAVORECIDAS.

ACUERDO FIRME.



**II. 7 de octubre de 2022  
UNA-SCU-ACUE-223-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.1 de la sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, acta n° 47-2022, que dice:

**NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA ADMINISTRATIVA PROPIETARIA Y DOS PERSONAS ACADÉMICAS SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**RESULTANDO:**

1. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-152-2022 del 5 de julio del 2022, tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 5, inciso 5.3, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, acta no 35-2022, en el cual se acepta la renuncia de la M.Sc. Floribeth Rojas Flores como Miembro Administrativa Propietaria ante el TEUNA y le solicita a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales realizar la convocatoria a la comunidad universitaria para nombrar a una persona representante administrativa propietaria ante el Tribunal Electoral Universitario.
2. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-30-2022, con fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se declara desierto el concurso de dos miembros académicos suplentes ante el Tribunal Electoral Universitario.
3. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-29-2022 del 12 de julio del 2022 de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria No. 39, realizada el 12 de julio de 2022 en el cual se realiza la convocatoria para el nombramiento de una persona integrante propietaria y dos suplentes académicos ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
4. La nota del 26 de julio de 2022, suscrita por la M.Sc. Wendy Sáenz Vargas, en la cual presenta su postulación para ocupar el cargo de representante administrativo propietario ante el Tribunal Electoral Universitario.
5. La constancia RHU-CNT-0006010-2022 de tiempo servido del 10 de agosto 2022, suscrita por la Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.
6. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-147-2022 del 15 de agosto del 2022 emitido por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales quien solicita a la Licda. Eilyn Víquez Alfaro, Órgano Instructor remitir la certificación que la postulante no tiene algún asunto disciplinario en trámite.

7. La constancia UNA-AD-CONS-026-2022 del 24 de agosto de 2022 remitida por la M.Sc. Eilyn M. Víquez Alfaro, Órgano Instructor de la Unidad de Asuntos disciplinarios del Programa del Desarrollo de Recurso Humanos.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento del Tribunal Electoral Universitario, en los artículos 7 y 8 establecen:

#### **ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.**

*El Teuna estará integrado por cuatro académicos, dos estudiantes y un administrativo; todos de reconocida solvencia moral y destacados por sus cualidades humanas y académicas, dedicación y compromiso con la institución.*

*A los académicos y al administrativo los nombrará el Consejo Universitario, conforme lo estipula el artículo 37, inciso j) del Estatuto Orgánico, por un período de cinco años, sin reelección consecutiva.*

*Los nombramientos en caso de los representantes del régimen académico deberán coincidir con el inicio y conclusión del primer o segundo ciclo lectivo académico más cercano, con el fin de no afectar la asignación de la carga académica y el desarrollo de la actividad de la unidad. En caso de renuncia, antes del plazo de nombramiento, la misma surtirá efectos a partir del siguiente ciclo lectivo académico, salvo situaciones de fuerza mayor.*

*A partir del nombramiento de los representantes de la comunidad universitaria, el funcionario electo deberá formalizar la modificación de su jornada de trabajo y su superior jerárquico estará en la obligación de otorgar las facilidades para asumir las funciones del Tribunal.*

*Los estudiantes serán nombrados conforme lo establece el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes y, la normativa institucional y estudiantil vigente, y deben estar acreditados por la instancia correspondiente.*

*La falta de designación de la representación estudiantil no afectará el quórum estructural para el funcionamiento del Tribunal.*

*Cualquier miembro podrá ser removido, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso j) del estatuto orgánico.*

#### **ARTÍCULO 8. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL TEUNA.**

*Para ser miembro del TEUNA se requiere que:*

*a) Los miembros académicos deben tener cinco años de experiencia universitaria y tener plaza en propiedad por tiempo completo en la Universidad Nacional.*

*b) Los administrativos deben tener el grado de licenciatura, cinco años de experiencia universitaria y tener plaza en propiedad por tiempo completo en la Universidad Nacional.*

*c) Los estudiantes deben cumplir con los requisitos que al respecto establezca la normativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional.*

*Se modifica según el oficio SCU-885-2015 publicado como el alcance N° 3 a la*

UNA-GACETA 13-2015.

2. Con respecto a la postulación de las personas académicas suplentes ante el Tribunal Electoral Universitario no hubo ninguna candidatura.
3. En atención al comunicado del oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-29-2022 del 12 de julio del 2022, y vencido el plazo para presentar las candidaturas, se analizó la única postulación para optar por el nombramiento de una persona administrativa propietaria ante el Tribunal Electoral Universitario, según se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Estudios universitarios.</b>	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Tipo de nombramiento</b>
<b>Wendy Sáenz Vargas</b>	1. Maestría en Gestión y Estudios Ambientales Escuela de Química-Universidad Nacional Mayo 2017 – Diciembre 2020  2. Bachillerato en Química Industrial Escuela de Química de la Universidad Nacional 1998-2016	1. Laboratorio de Química de la Atmósfera de la Universidad Nacional-Estudiante Asistente 1996-setiembre 1999. 2. Universidad Nacional-Asistente de Geoquímica Enero 2000 – hasta la fecha  3.	Según la constancia de tiempo servido RHU-CNT-0006010-2022 labora para la Universidad Nacional desde el 01/11/2000 e ingreso en propiedad a tiempo completo en el OVSICORI el 19/01/2006.

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene para la institución contar con la integración plena del Tribunal Electoral Universitario; por consiguiente, una vez analizada y verificada la información recomienda al plenario del Consejo Universitario someter a votación el nombre de la M.Sc. Wendy Sáenz Vargas para ocupar el cargo de una persona administrativa propietaria ante el Tribunal Electoral Universitario.

El tema anterior es de consideración apremiante por las competencias dadas por el Estatuto Orgánicos al Tribunal Electoral Universitario, en relación con el procedimiento electoral para la elección de autoridades universitarias de ahí la importancia que el mismo cuente con la conformación de su quórum estructural para funcionar.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR A LA M.SC. WENDY SÁENZ VARGAS COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVA PROPIETARIA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. ACUERDO FIRME.
- B. EL PERÍODO DE NOMBRAMIENTO SERÁ POR CINCO AÑOS, A PARTIR DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022 AL 6 DE OCTUBRE DE 2027. ACUERDO FIRME.

**III. 7 de octubre de 2022  
UNA-SCU-ACUE-224-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2 de la sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, acta n° 47-2022, que dice:

**PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE LA M.ED. GABRIELA CERDAS RAMÍREZ COMO MIEMBRO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA**

**RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-256-2019 del 14 de octubre de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario en donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso I, de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, acta no 3856-519, en el que en su por tanto indica:

*POR TANTO, SE ACUERDA:*

*A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO ACADÉMICA PROPIETARIA ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA DE LA FACULTAD FILOSOFÍA Y LETRAS A LA LICENCIADA GABRIELA CERDAS RAMÍREZ, ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DEL 14 DE OCTUBRE DE 2019 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022. ACUERDO FIRME.*

2. El oficio UNA-CCAC-ACUE-231-2022 del 30 de agosto del 2022, suscrito por la M.Ed. Andrea Ramírez González, presidenta de la Comisión de Carrera Académica.

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 6 del Reglamento de Carrera Académica. Plazo de Nombramiento. ARTÍCULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez. TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6 TRANSITORIO QUE REGIRÁ POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE SE PRÓRROGA DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2013. Los nombramientos de los integrantes de la Comisión de Carrera Académica que se hagan a partir del acuerdo de prórroga del plan de atención prioritaria finalizarán el 11 de diciembre del 2012. Los miembros cuyo nombramiento fue anterior al acuerdo de prórroga, mantendrán sus cargos por el periodo de su nombramiento.
2. Que en el oficio UNA-CCAC-ACUE-231-2022 del 30 de agosto del 2022, suscrito por la M.Ed Andrea Ramírez González, presidenta de la Comisión de Carrera Académica, se solicita mediante acuerdo de dicho órgano:

(...)

**SE ACUERDA:**

1. *COMUNICAR A LA DRA. JEANNETH VALVERDE CHAVES, PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE TITULAR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS ANTE COMISIÓN DE LA ACADÉMICA DE LA M.ED. GABRIELA CERDAS RAMÍREZ, QUIEN CUENTA CON EL APOYO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.*
  2. *INDICAR A LA DRA. JEANNETH VALVERDE CHAVES, PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO PARA LA ACADÉMICA M.ED. GABRIELA CERDAS RAMÍREZ, DE CÉDULA 401490390, REPRESENTANTE TITULAR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS REGIRÁ A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022 AL 13 DE OCTUBRE DE 2025*
  3. *ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.*
3. Que en el mismo acuerdo se indica por parte de la Comisión de Carrera Académica, la justificación correspondiente para proponer la prórroga de nombramiento de la académica M.Ed. Gabriela Cerdas Rivas, indicando lo siguiente:

(...)

4. *La Contraloría General de la República indica en el informe DFOESOC-IF-00012- 2020 con fecha 8 de diciembre de 2020, que todos los estudios que se soliciten ante la Comisión de Carrera Académica deben ser concluidos antes de finalizar el año calendario.*

5. *La situación actual en la que se encuentra la Comisión de Carrera Académica, en cuanto a que este año 2022 solo habrá una recepción de solicitudes de ascenso, asignación y reasignación salariales, artículo 71, Incentivo artículo 68, y que se realizará para el segundo semestre, en las fechas que pronto definirá la Comisión de Carrera Académica.*

6. *El alto nivel de experiencia que posee el M.Ed. Gabriela Cerdas Ramírez, en aspectos como: el análisis, valoración, discusión y resolución de estudios de casos, y que es un pilar fundamental para una adecuada revisión de los atestados que presentan los académicos para su estudio.*

7. *El hecho de tener que integrar un nuevo miembro en este momento, requerirá para el nuevo evaluador, cierto periodo de tiempo de aprendizaje sobre la dinámica y el proceso de evaluación de atestados, lo que podría ocasionar una valoración más lenta en la resolución de las solicitudes de estudio.*

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera elevar al plenario la propuesta de prorrogar el nombramiento de la M.Ed. Gabriela Cerdas Ramírez como representante titular de la Facultad de Filosofía y Letras a partir del 14 de octubre de 2022 y hasta el 13 de octubre de 2025, considerando como un tema apremiante que debe de ser conocido por el Consejo Universitario, con el fin de que la Comisión de Carrera Académica contenga el quorum requerido y cuente con la académica, considerando que su experiencia en el análisis, valoración, discusión y resolución de estudios de casos, se convierte en un aspecto determinante para conllevar al órgano a atender de forma oportuna el proceso de revisión de los atestados que presentan los académicos para su estudio así como las distintas competencias encomendadas a la comisión.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. **NOMBRAR A LA ACADÉMICA MED. GABRIELA CERDAS RAMÍREZ, COMO REPRESENTANTE TITULAR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA POR UN ÚLTIMO PERIODO, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022 Y HASTA EL 13 DE OCTUBRE 2025. ACUERDO FIRME.**

**IV. 7 de octubre de 2022  
UNA-SCU-ACUE-225-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.3 de la sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, acta n° 47-2022, que dice:

## NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

### RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-33-2022, del 24 de agosto de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el órgano que preside en la sesión ordinaria n.º 44 del 23 de agosto de 2022. Dicho acuerdo solicita a la comunidad universitaria, la remisión de candidaturas para un nombramiento administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
2. La nota, del 6 de setiembre de 2022, suscrita por el Mag Giovanni Duran Cascante, mediante la cual remite su candidatura para un nombramiento administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
3. La nota, del 6 de setiembre de 2022, suscrita por la Licda. Janina Sibaja Campos, mediante la cual remite su candidatura para un nombramiento administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
4. La nota, del 7 de setiembre de 2022, suscrita por la Licda. Marcela Vargas Arce, mediante la cual remite su candidatura para un nombramiento administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.

### CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, publicado en UNA-GACETA No. 7-2019, en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 establecen:

*ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN: El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante. Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.*

*ARTÍCULO 5. REQUISITOS: Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a. Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*

*b. Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*

*ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS Los miembros del Tribunal de Apelaciones no podrán ejercer simultáneamente los siguientes cargos:*

- a. *Dirección académica, administrativa o académico-administrativa.*
- b. *Miembros de órganos colegiados con excepción de ser integrante de las asambleas a las que por estatuto orgánico debe pertenecer necesariamente.*
- c. *Puestos en la Contraloría Universitaria ni en la Asesoría Jurídica.*
- d. *Puestos de representación sindical o cualquier otra organización gremial universitaria.*
- e. *Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.*
- f. *Miembro del Tribunal Electoral Universitario y del Tribunal Estudiantil de Elecciones.*
- g. *Integrante del Directorio de la FEUNA o del directorio de las asociaciones de estudiantes.*
- h. *Miembro del Tribunal de Honor.*

#### **ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:**

*[...]*

*Para la elección de cada uno de los miembros, el Consejo realizará una invitación pública a la Comunidad Universitaria, a efectos de recibir postulantes y nombrará, por votación secreta entre aquellos que cumpla requisitos.*

*[...]*

**ARTÍCULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO:** *Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento.*

- 2. De acuerdo con el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-33-2022, del 24 de agosto de 2022, la Comisión de Temas Institucionales, solicitó a la Comunidad Universitaria, la remisión de candidaturas para un nombramiento como miembro administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
- 3. La nota del 6 de setiembre de 2022, mediante la cual el Mag Giovanni Durán Cascante, se postula como candidato en respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-033-2022, del 24 de agosto de 2022. Para ello, el señor Durán Cascante adjunta la siguiente documentación: una carta de postulación; su *curriculum vitae*; constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional y respaldos de sus atestados académicos. Dicho lo anterior, se procede a mencionar los aspectos más relevantes de acuerdo con la documentación adjunta.
  - a. Carta de postulación:

*Esta aspiración es motivada por mi vocación de servicio y crecimiento profesional en la institución la cual ha sido para mi persona una fuente de oportunidades, ya que me ha permitido cursar estudios a nivel superior y*



*desarrollarme laboralmente.*

*Quedo a la orden de esta Comisión y del Consejo Universitario para cumplir con las actividades que se me indiquen en el marco de este proceso de selección.*

- b. Curriculum vitae: Cuenta con las siguientes titulaciones en la Universidad Estatal a Distancia: Magister en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Estratégica, Bachillerato y Licenciatura en Administración con Énfasis en Contaduría y Licenciatura en Ciencias de la Educación. Por otra parte, en la Universidad Nacional obtuvo el bachillerato en Administración y Licenciatura en Administración con énfasis en Gestión Financiera.
- c. La constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional, emitida por la Vicerrectoría de Administración y el Programa de Desarrollo De Recursos Humanos, hizo constar que el Máster Duran Cascante, ha servido un total de 15 años y 6 meses.
- d. Respecto a su experiencia profesional, esta se resume a continuación:

<b><i>Puesto</i></b>	<b><i>Institución</i></b>	<b><i>Año(s)</i></b>
Técnico en administración Financiera y General en Financiero	UNA (PGF)	2007
Profesional Asistencial Financiero	UNA (PGF)	2007 al 2011
Profesional Analista en Planeamiento	UNA (APEUNA)	2011 al 2019
Profesional Especialista en Planeamiento (jefe de proceso)	UNA (APEUNA)	2019 y actualidad.
<i>Diversas labores en el área contables.</i>	<i>Cemaco Internacional y R. CRI S.A, Autos Xiri S.A. y Tabacalera Costarricense S.A. Mendiola &amp; Compañía S.A.</i>	<i>1998-2007</i>

- 4. La nota del 6 de setiembre de 2022, mediante la cual la Licda. Janina Sibaja Campos, se postula como candidata en respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-033-2022, del 24 de agosto de 2022. Para ello, la señora Sibaja Campos, adjunta la documentación correspondiente. Por su parte, a continuación, se procede a mencionar los aspectos más relevantes.

- a. Carta de postulación:

*Pongo a disposición de ustedes, mi nombre como candidata*

*para el nombramiento de un miembro administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, órgano desconcentrado tan importante de la Universidad Nacional para la resolución de procesos disciplinarios laborales y estudiantiles. Cabe destacar que no cuento con la experiencia en dicho órgano, pero sí con toda mi destreza y actitud positiva de aprendizaje y colaboración.*

- b. *Curriculum vitae:* Cuenta con las siguientes titulaciones en la Universidad Nacional: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Oficinas. Por otra parte, en la Universidad Florencio del Castillo obtuvo el bachillerato y licenciatura en Administración con énfasis en Recursos Humanos. Cuenta con 2 colegiaturas: Colegio de Secretariado Profesional y Colegio de Ciencias Económicas. Adicionalmente, expone numerosos cursos de aprovechamiento en temas afines a la gestión administrativa.
- c. La constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional, emitida por la Vicerrectoría de Administración y el Programa de Desarrollo De Recursos Humanos, hizo constar que la Licenciada Sibaja Campos, ha servido un total de 18 años y 1 mes.
- d. Respecto a su experiencia profesional, esta se resume a continuación:

<b><i>Puesto</i></b>	<b><i>Institución</i></b>	<b><i>Año(s)</i></b>
Oficinista II	UNA (Escuela de Informática)	2004-2005
Secretaria I	UNA (Departamento de Recursos Humanos)	2005
Secretaria II	UNA (CIDE)	2005-2006
Secretaria III y Técnico Asistencial en Servicios Secretariales	UNA (Departamento de Promoción Estudiantil)	2006-2013
Técnico Asistencial en Servicios Secretariales	UNA (Rectoría-Congreso Universitaria)	2013-2016
Técnico Asistencial en Servicios Secretariales	UNA (Programa Desarrollo de Recursos Humanos)	2016
Técnico Asistencial en Servicios Secretariales	UNA (Vicerrectoría de Extensión)	2016-2017
Técnico Asistencial en Servicios Secretariales	UNA (Programa Desarrollo de Recursos Humanos)	2017-2018
Técnico Asistencial en Servicios Secretariales	UNA (Consejo Universitario)	2018-2020
Profesional Auxiliar en Servicios Secretariales, (Secretaria Ejecutiva)	UNA (Escuela de Danza)	2020
Técnico Asistencial en Servicios Secretariales, Secretaria de Actas	UNA (Consejo Universitario)	Actualidad

5. La nota del 7 de setiembre de 2022, mediante la cual la Licda. Marcela Vargas Arce, se postula como candidata en respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-033-2022, del 24 de agosto de 2022. Para ello, la señora Vargas Arce, adjunta la documentación correspondiente. Por su parte, a continuación, se procede a mencionar los aspectos más relevantes.

a. Carta de postulación:

[...]

*Respetuosamente me permito proponer mi nombre e informo que no poseo ningún otro cargo de funcionario responsable o ejecutor de un programa, proyecto o actividad universitaria*

*Considero que los años que he servido a la institución y los diferentes cargos que he ocupado tanto dentro como fuera, pero principalmente en los últimos años en el Proyecto SIGESA, me han permitido acumular una valiosa experiencia que me permitiría cumplir apropiadamente con las tareas o asuntos que le corresponda resolver al Tribunal Universitario de Apelaciones.*

b. *Curriculum vitae:* Cuenta con Licenciatura en Administración con énfasis en Recursos Humanos. Por su parte, comunicó varios cursos de capacitación relativos al ámbito administrativo.

c. La constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional, emitida por la Vicerrectoría de Administración y el Programa de Desarrollo De Recursos Humanos, hizo constar que la Licenciada Vargas Arce, ha servido un total de 17 años y 6 meses.

d. Respecto a su experiencia profesional, se ha desempeñado únicamente en la Universidad Nacional. Por un periodo de 2 años y medio, laboró para Proveeduría Institucional y el resto del tiempo en el Programa de Recursos Humanos.

6. Es pertinente verificar el cumplimiento de los atestados con los que deben contar los postulantes según la normativa vigente. En ese sentido, el siguiente cuadro resume dichos requisitos, y el cumplimiento según corresponde:

Requisitos de acuerdo con el Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones,	Mag. Giovanni Duran Cascante	Licda. Janina Sibaja Campos	Licda. Marcela Vargas Arce
Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución	Cumple	Cumple	Cumple
Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en	Cumple	Cumple	Cumple

propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.			
Incompatibilidad de Cargos	Cumple	Cumple	Cumple

7. Las certificaciones comunicadas mediante los oficios UNA-AD-CONS-034-2022, UNA-AD-CONS-035-2022 y UNA-AD-CONS-036-2022, todas del 21 de setiembre del 2022, de la Unidad de Asuntos Disciplinarios del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, dejan claro que no existe registro de algún procedimiento administrativo ordinario de carácter disciplinario abierto de las funcionarias MARCELA VARGAS ARCE cédula de identidad 109250202, JANINA SIBAJA CAMPOS cédula de identidad 109810450 y del funcionario GIOVANNI DURÁN CASCANTE cédula de identidad 108970794.
8. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a partir del estudio realizado a los atestados de los postulantes, considera que cumplen con los requisitos solicitados. Cabe destacar que, la trayectoria institucional de los postulantes es destacable, y esta corresponde a un sello de calidad para este órgano colegiado el cual agradece profundamente la disposición para ejercer el cargo.
9. La importancia que la Universidad Nacional tenga una completa y funcional integración del Tribunal Universitario de Apelaciones, debidamente designada mediante un acto válido y eficaz, que asegure la conservación de los actos administrativos y la toma de decisiones que estos conllevan. Debido a lo expuesto el atender el nombramiento de un miembro administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones es de carácter apremiante para este órgano colegiado pues de no contar con la debida conformación del Tribunal Universitario de Apelaciones este no podría ejercer las funciones que por normativa le competen, generando con ello una afectación significativa a la institución.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR A LA LICDA. JANINA SIBAJA CAMPOS, CEDULA 109810450; COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A PARTIR DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 6 DE OCTUBRE DEL 2025. ACUERDO FIRME.

## ACUERDOS GENERALES-VICERRECTORIAS

### I. 16 de setiembre de 2022 UNA-VD-OFIC-1393-2022

M.Ed. Francisco González Alvarado  
Rector  
Universidad Nacional

Licda. Shirley Venegas Rodríguez  
Dirección Administrativa  
Consejo Universitario

Estimado rector:  
Estimada señora:

En seguimiento al proceso de aprobación del rediseño del plan de estudios de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO**, propuesto por la Escuela de Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, comunico a Ud. lo siguiente:

1. La Escuela de Química ha realizado el proceso de rediseño de la carrera de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO** de manera rigurosa, atendiendo los lineamientos en materia curricular establecidos por el Consejo Nacional de Rectores y la Universidad Nacional.
2. El proceso de rediseño contó con la presencia permanente de docentes y autoridades representantes de la Escuela de Ciencias Biológicas, ya que se trata de una carrera compartida entre ambas unidades académicas.
3. La necesidad de aprobación del rediseño del plan de estudios de la carrera de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO** por parte de las instancias internas de la Universidad, así como la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento, en particular las disciplinas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingenierías y Matemática).
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado entre la comisión de rediseño de la carrera de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO** y la Máster Mónica Quintana Martínez, asesora académica de la Vicerrectoría de Docencia. En ese proceso se elaboraron,

revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del rediseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.

6. Para este rediseño del plan de estudios de la carrera de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO** se realizó un proceso reflexivo para robustecer el área de Ingeniería del perfil planteado en el primer diseño, de manera que se mantiene lo siguiente:
  - a- El profesional graduado dominará habilidades y capacidades básicas en las áreas de Química, Biología, Biotecnología e Ingeniería.
  - b- La persona graduada podrá formular, ejecutar y dirigir proyectos en Ingeniería de Bioprocesos Industriales.
  - c- Las personas graduadas podrán laborar en industrias usuarias o generadoras de aplicaciones de la Ingeniería de Bioprocesos, en sectores como: acuicultura, agroalimentario, farmacéutico. Igualmente, en sectores de servicios como: energía, materiales, salud animal y humana y ambiental.
7. La carrera de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO** tiene los siguientes objetivos:

#### **Objetivos generales:**

1. Formar profesionales en el área de Ingeniería de Bioprocesos Industriales con capacidad de realizar una aplicación integrada de la química, la biología celular y molecular, la microbiología y la ingeniería, para el diseño y ejecución de diversos bioprocesos en la industria.
2. Formar investigadores capaces de diseñar y ejecutar proyectos en las diversas áreas que abarca la Ingeniería de Bioprocesos Industriales para proponer soluciones a las necesidades de las empresas e instituciones relacionadas.

#### **Objetivos específicos:**

1. Generar alternativas innovadoras en el diseño y gestión de líneas de producción en industrias con bioprocesos, para potenciar el crecimiento del sector productivo nacional.
2. Poseer una visión integral de las diferentes áreas de la Ingeniería de Bioprocesos Industriales que le permita identificar las necesidades del sector productivo y así diseñar las estrategias para su solución.
3. Lograr habilidades intelectuales y manuales que le permitan desarrollar las destrezas en el trabajo con microorganismos, diseño y evaluación de biomateriales.
4. Promover los principios éticos y morales que rigen su profesión y velar por su cumplimiento.

8. Entre las principales características innovadoras de la carrera de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO**, se pueden citar las siguientes:
  - a) El bachillerato ofrecerá no sólo los conocimientos y el desarrollo de destrezas y habilidades en las áreas de las ciencias básicas, sino que además ofrece los cursos necesarios para fortalecer la formación en el área de Ingeniería.
  - b) Se brindará a los profesionales una formación integral en temas de química, biología y los principios tradicionales de la ingeniería, con el fin de solucionar diversos problemas a nivel de producción, salud y energía.
  - c) Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en sus áreas de interés.
  - d) La Escuela de Química y la Escuela de Ciencias Biológicas tienen amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren al Bachillerato.
  - e) Las Unidades Académicas cuentan con las personas docentes idóneas para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.
9. La carrera de **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO** se dirige a personas egresadas del Bachillerato en Educación Media.
10. El plan de estudios consta de 142 créditos, se impartirá de forma presencial y tiene una duración de 4 años lectivos (8 semestres).
11. Aun cuando es una carrera compartida, la gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Química, instancia que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su ejecución.
12. El plan de estudios de la **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO** cuenta con los siguientes avales:
  - a. UNA-AS-EQ-ACUE-014-2022, del 07 de julio de 2022 que transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Química**, en sesión ordinaria, N°002-2022 celebrada el 29 de junio de 2022, en el que se aprueba el rediseño del plan de estudios.
  - b. UNA-ASU-ECB-ACUE-003-2023, del 10 de agosto de 2022 que transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Biológicas**, en sesión extraordinaria, N°03-2022 celebrada el 09 de agosto de 2022, en la que se aprueba el rediseño del

plan de estudios.

- c. UNA-CO-FCEN-ACUE-304-2022, del 19 de agosto de 2022 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, en sesión extraordinaria N°08-2022, celebrada el 19 de agosto de 2022, en la que se refrenda la aprobación del rediseño del plan de estudios.

**POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:**

1. AVALA EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIO DE **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO**.
2. SOLICITA A LA RECTORÍA ELEVAR ESTE PLAN DE ESTUDIOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).
3. SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO**, E INDICAR QUE SE INICIA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
4. INFORMA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DE LA CARRERA DE **INGENIERÍA DE BIOPROCESOS INDUSTRIALES CON GRADO DE BACHILLERATO**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Cordialmente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora  
Vicerrector de Docencia  
Universidad Nacional

*MQM/HVC*

Anexos:

1. Plan de estudio VF  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/moARsXcJQE2Ho2NCJDbXaA>
2. Resumen Ejecutivo del Plan de Estudio  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/hvY03QsrQt281SMAKnoVdw>
3. Currícula vitae del personal académico  
[https://agd.una.ac.cr/share/s/6E\\_JAkBfQPeHRjvAcaWdQg](https://agd.una.ac.cr/share/s/6E_JAkBfQPeHRjvAcaWdQg)



4. Oficios de aprobación:  
UNA-AS-EQ-ACUE-014-2022  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/Bz3v3kBfTvmiCjU7S6FQTw>  
UNA-ASU-ECB-ACUE-003-2022  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/-lr6d462T9CO2J-IZ8cYHA>  
UNA-CO-FCEN-ACUE-304-2022  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/WloOFyh8TGKiyNFCugnCLQ>
5. Borrador de comunicado a la comunidad universitaria por correo electrónico  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/yeyuyWKjSSKfhRs52AdEFQ>
6. Borrador del oficio de Rectoría para su envío al CONARE  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/Vc4LBKrfSiSdO8iE9M1dog>

**II. 25 de octubre de 2022**  
**UNA-CCSIDUNA-ACUE-015-2022**

M.Sc. Randall Hidalgo Mora, Vicerrector  
Vicerrectoría de Docencia

Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, Vicerrectora  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Mag. Sergio Fernández Rojas  
Director  
Programa Gestión Financiera

Señoras y señores  
Sistema de Información Documental (SIDUNA)

Señoras y señores  
Decanatos de Facultades, Centros y Sedes Regionales

Señoras y señores  
Unidades Académicas y Sección Regional

Señoras y señores  
Coordinadores de Posgrados

Señoras y señores  
Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, FEUNA

Licda. Shirley Venegas Rodríguez  
Directora Administrativa de los tres Órganos superiores

Comunidad Universitaria en general

Estimadas señoras y estimados señores:

Transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Coordinador del Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional, según artículo V, inciso único, de la sesión ordinaria realizada el 12 de octubre de 2022, acta ordinaria N.º 8-2022, que dice:

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DEL PUNTO 4, DEL ACUERDO TRANSCRITO MEDIANTE OFICIO UNA-SIDUNA-ACUE-001-2020, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS MONTOS DE MULTAS Y NORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE CORRECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE MULTAS, PUBLICADO EN LA UNA-GACETA NO. 18-20, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento de Estructura y Operacionalización del Siduna, publicado en la UNA-GACETA N.º7-2017, del 29 mayo del 2017, que en lo que interesa para este acuerdo, establece:

En el artículo 5, crea el Consejo Coordinador y entre otras competencias establece que es el órgano que puede definir e impulsar los lineamientos y normas técnicas que garanticen el funcionamiento óptimo de los servicios brindados. Además, es el competente para definir la aplicación de las sanciones producto del incumplimiento de la normativa del sistema, así como la definición de los montos de las multas por incumplimiento de las normas de uso de material bibliográfico.

2. La sesión N.º08-2022, realizada el 12 de octubre de 2022, por el Consejo Coordinador del Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional (Siduna).
3. La propuesta de modificación presentada por la Licda. Fabiola Campos Jara, directora del Siduna, al punto 4 del acuerdo tramitado mediante oficio UNA-SIDUNA-ACUE-001-2020, del 18 de noviembre del 2020, y publicado en la

UNA-GACETA N.º08-2020, del 3 de diciembre de 2020, en cuanto a las personas responsables de la eliminación de multas, para que la jefatura de Horario Especial y Vespertino tenga la potestad de realizar este proceso.

4. El análisis realizado por los miembros presentes en la sesión N.º8-2022.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. MODIFICAR EL PUNTO 4, DEL ACUERDO TRAMITADO MEDIANTE OFICIO OFICIO UNA-SIDUNA-ACUE-001-2020, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS MONTOS DE MULTAS Y NORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE CORRECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE MULTAS, PUBLICADO EN LA UNA-GACETA NO. 18-20, DEL 3 de DICIEMBRE DE 2020. ACUERDO FIRME.
- B. AUTORIZAR A LA PERSONA QUE EJERCE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE HORARIO ESPECIAL, LA POTESTAD PARA QUE REALICE LA ELIMINACIÓN DE MULTAS CUANDO LE CORRESPONDA. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Jorge Herrera Murillo  
Vicerrector de Investigación  
Presidente  
Consejo Coordinador  
Sistema de Información Documental

**ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS**

- I. **6 de octubre de 2022**  
**UNA-MAHA-RESO-001-2022**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA APLICADA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

AL SER LAS TRECE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DE 2022 LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO MAESTRÍA EN HISTORIA APLICADA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA APLICADA.

## **RESULTANDO:**

1. Mediante oficios UNA-MAHA-OFIC-028-2022 de fecha 26 de abril de 2022 la coordinación del posgrado Maestría en Historia Aplicada solicitó a la Asesoría Jurídica y a Apeuna la revisión de la propuesta del reglamento Interno de la Maestría.
2. Mediante oficios UNA-APEUNA-OFIC-128-2022 y UNA-AJ-DICT-207-2022 de fecha 05 de mayo de 2022 se recibió respuesta de Apeuna y Asesoría Jurídica.
3. Mediante sesión ordinaria 03-2022, celebrada el 13 de mayo de 2022 del Comité de Gestión Académica del posgrado Maestría en Historia Aplicada donde se aprobó en primera instancia el reglamento de interno.
4. Mediante sesión ordinaria 10-2022, de fecha 30 de mayo de 2022 del Consejo de la Unidad Académica de la Escuela de Historia en donde se avaló la propuesta de reglamento interno.
5. Mediante sesión ordinaria 028-2022 de fecha 0 de octubre de 2022 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento interno de la Maestría en Historia Aplicada.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
2. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
3. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.

4. Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado Maestría en Historia Aplicada ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-179-2022 tomado en la sesión 028-2022 del pasado 04 de octubre de 2022.

**POR TANTO, SE RESUELVE:**

- A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- B. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Atentamente,

Dr. Armando Torres Fauaz  
Coordinador  
Maestría en Historia Aplicada.

Reglamento Interno de la Maestría en Historia Aplicada  
<https://agd.una.ac.cr/share/s/Aekv1OPgT3WZfo-QnJBJNA>

**REGLAMENTO INTERNO  
MAESTRIA EN HISTORIA APLICADA**

**Presentación**

El presente reglamento interno sirve para regular el funcionamiento de la Maestría en Historia Aplicada. En todos los aspectos generales y en los específicos en él omitidos, es sufragáneo de la normativa institucional pertinente.

**CAPÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Definición**

La Maestría en Historia Aplicada es una maestría académica dependiente de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional. Su concepción, organización y

funcionamiento son coincidentes con la misión, principios, fines y funciones de ambas instancias, así como de las propias del Programa de Maestría. Tiene una duración de 2 años, divididos en 4 ciclos lectivos. Y tiene como requisito para su compleción la elaboración y defensa de una tesis conducente al grado de *Magister Scientiae* (MSc.).

Los graduados del programa obtendrán el título de Máster (MSc.) en Historia Aplicada.

## **CAPÍTULO II. NATURALEZA, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 2.** La MHA funciona como programa adscrito a la Escuela de Historia de la Universidad Nacional.

### **Artículo 3. Objetivo general**

Formar profesionales con sólidos fundamentos de investigación en los métodos de las humanidades y ciencias sociales en perspectiva histórica, facultándolos para emprender investigación académica o técnica y para integrar equipos interdisciplinarios de análisis de lo social en la corta, mediana y larga duración.

### **Artículo 4. Objetivos específicos**

1. Organizar la planificación y ejecución de un plan de estudios posgradual actualizado, innovador y de alcance internacional que cumpla con los más altos estándares de calidad.
2. Actualizar al estudiantado sobre los más recientes debates teórico-metodológicos en torno a las distintas perspectivas del análisis histórico orientado a la problematización del presente en la corta, mediana y larga duración.
3. Garantizar el carácter internacional del posgrado mediante, primero, la apertura de promociones que busquen incluir estudiantes extranjeros, centro o latinoamericanos y, segundo, mediante la integración de profesores extranjeros para la impartición de cursos, talleres o conferencias orientadas al estudiantado.
4. Contribuir a la actualización y mejoramiento de las y los académicos vinculados al posgrado mediante, primero, el establecimiento de un calendario anual de actividades académicas en conjunto con la Escuela de Historia y, segundo, el apoyo a la creación o fortalecimiento de vínculos entre dichos académicos e instituciones, redes o grupos de trabajo a nivel internacional.

5. Fortalecer el vínculo entre las actividades de investigación/extensión de la Escuela y la docencia en el posgrado mediante la programación y ejecución de cursos optativos que hagan partícipes a los estudiantes de las discusiones y los resultados de dichas actividades.

**Artículo 5.** La MHA cuenta con una Coordinación y un Comité de Gestión Académica (CGA).

**Artículo 6. Sobre el CGA.**

En consonancia con el artículo 31 del Reglamento del SEPUNA, el Comité de Gestión Académica (CGA) es el responsable de la orientación general de la Maestría, de asesorar a la coordinación en la toma de decisiones y de velar por la articulación del posgrado con el quehacer académico y objetivos de la unidad a la que está adscrito. Ejecuta las competencias y responsabilidades establecidas en el artículo 32 de dicho Reglamento, que rige también su composición y el proceso de elección de sus miembros.

El CGA estará constituido de un mínimo de dos representantes académicos, además del coordinador de la Maestría y del director de la Escuela de Historia.

**Artículo 7. Coordinación de la Maestría**

La MHA contará con un coordinador cuyas funciones, competencias, carga laboral y derecho a sobrecargo están definidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado y en el Acuerdo Específico vigente entre la Escuela de Historia y la MHA.

**Artículo 8. Nombramiento del coordinador.**

- a. El coordinador de la MHA será nombrado por el Comité de Gestión Académica.
- b. Será elegido entre los candidatos emergidos de una convocatoria, la cual se realizará, primeramente, entre el personal académico de la maestría. De no encontrarse un candidato, esta convocatoria será extensible al personal académico de la Escuela de Historia.
- c. Si no se encontrara un candidato idóneo entre el personal de la Unidad Académica, se realizará una convocatoria pública, coordinada por el CGA.
- d. Los requisitos para asumir esta función están descritos en el artículo 29 del Reglamento del SEPUNA.

## **Artículo 9. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Los requisitos de admisión están establecidos en el Plan de estudios vigente y aprobado.

## **Artículo 10. DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

- a. El proceso de admisión será conducido por una comisión nombrada previamente para dicho efecto por el CGA.
- b. Los resultados del análisis de las candidaturas realizado por dicha comisión serán enseguida revisados y aprobados por el CGA, emanando de ello un acuerdo correspondiente a cada candidato/a.
- c. Las y los candidatos tienen recurso de revocatoria ante el CGA y de apelación ante el Consejo Central de Posgrado, según está regulado en los artículos 23, inciso e); 30, inciso s); 32, incisos a) y j) y 44 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

## **Artículo 11. ESTUDIOS DE NIVELACIÓN.**

Los estudios de nivelación consisten en un curso descrito en el plan de estudios vigente, el cual deberá de ser cursado en el primer ciclo de estudios de la Maestría. La coordinación de la MHA deberá definir qué estudiantes deben matricular dicho curso, previo análisis de su perfil individual, incluyendo su programa de estudios de proveniencia, su certificación de cursos aprobados, su hoja de vida y una entrevista complementaria con cada candidato. Esta decisión le será comunicada al estudiante oportunamente y es inapelable. Como consecuencia, todo estudiante seleccionado para cursar dicho curso deberá aprobarlo como requisito para continuar con el programa de maestría.

## **Artículo 12: SOBRE LAS BECAS.**

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento del SEPUNA, la Maestría en Historia Aplicada otorga becas a sus estudiantes de acuerdo con los recursos financieros existentes. El programa de becas se rige por las siguientes disposiciones:

- a.. Las becas otorgadas por el posgrado consisten exclusivamente en la exención de pago de matrícula.
- b. El CGA conforma una Comisión de Becas integrada por tres personas académicas vinculadas con el posgrado, nombradas por un periodo ordinario de tres años. Y además, define las convocatorias, requisitos específicos y otras disposiciones para la definición, ejecución y control de las becas.



- c. En todos los casos, corresponde a la Comisión de Becas del posgrado determinar si las solicitudes de los estudiantes se ajustan a los criterios académicos y socioeconómicos mínimos para conceder una beca a cada aplicante.
- d. La Comisión de Becas emite un informe al CGA, quien informa a los aplicantes sobre la aceptación o rechazo de su aplicación.
- e. En consonancia con el artículo 47 del Reglamento del SEPUNA, los candidatos susceptibles de recibir una beca deberán demostrar un alto rendimiento académico así como la necesidad, por su condición socioeconómica, de recibir ayuda económica del Posgrado.
- f. Todo aplicante debe demostrar un promedio mínimo de 8,5 para el programa de pregrado o grado cursado previamente a la admisión a la Maestría. Los candidatos con mayor promedio prevalecerán sobre los demás en el proceso de selección.
- g. Todo estudiante a quien le haya sido conferida una beca de exención de matrícula está obligado a concluir exitosamente el programa de maestría, incluyendo la defensa de su tesis, en el lapso máximo de cuatro (4) años, de manera improrrogable. El incumplimiento de este punto hará a los estudiantes responsables de restituir a la Universidad Nacional el monto correspondiente al costo total del programa de maestría, arrastrando las consecuencias legales pertinentes y facultando a la Universidad Nacional para exigir el pago por los medios que considere necesarios.
- h. Todo estudiante a quien se le otorgue una beca firmará un contrato con la Universidad Nacional en los términos expuestos en el inciso anterior.
- i. Para conservar su beca, todo estudiante becado debe matricular bloque completo, mantener un promedio mínimo de 8,5 en sus calificaciones e inscribir a tiempo su tema de tesis ante el CGA.

### **Artículo 13. SOBRE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

- a. Para permanecer en el programa de posgrado, todo estudiante debe mantener un promedio superior a 8.00 en cada semestre, en concordancia con el artículo 46 del Reglamento del SEPUNA.
- b. Ningún estudiante puede reprobado dos cursos del plan de estudios o un mismo curso dos veces o será removido del programa de posgrado.
- c. Cualquier estudiante que no haya cumplido con sus obligaciones de pago anuales, verá su matrícula condicionada para el siguiente semestre.
- d. Situaciones extraordinarias que produzcan excepcionalidad al inciso anterior deberán ser examinados por el CGA, previa solicitud y justificación del interesado.

## **CAPITULO III: ACERCA DE LAS TESIS**

### **Artículo 14. TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN: TESIS**

La Maestría en Historia Aplicada es una maestría académica y se concluye con la realización y defensa exitosa de una tesis, conducente al grado de Master Scientiae (MSc.). Ninguna otra modalidad de Trabajo Final de Graduación es viable.

### **Artículo 15. CURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA TESIS**

Los estudiantes desarrollarán la tesis durante los cursos de Tesis I, Tesis II y Tesis III.

### **Artículo 16. CURSO DE TESIS III. EJECUCIÓN DE LA TESIS.**

- a. El curso de Tesis III es un curso con creditaje asignado que comprende la redacción, conclusión y defensa de la tesis de maestría. Tiene una duración de un semestre.
- b. La calificación asignada a la tesis en su defensa pública designa la calificación obtenida en este curso.
- c. Si un estudiante no defendiera su tesis al terminar el semestre, se reportará una nota de "I" (Incompleto) en este curso, que se corregirá una vez que el estudiante haya defendido su tesis.
- d. Si un estudiante no defendiera su tesis en el lapso de 18 meses luego de concluir este curso, obtendrá una nota de "P" (Perdido).

### **Artículo 17. PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS**

En concordancia con el artículo 53 del Reglamento del SEPUNA, la tesis deberá ser defendida dos años luego de la aprobación del proyecto de tesis, es decir, como máximo, dieciocho (18) meses después de la conclusión del 4º ciclo del programa de maestría, con las salvedades y consecuencias incluidas en el artículo y reglamento citados.

### **Artículo 18. INSTANCIA COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE LA TESIS.**

Este programa de maestría no cuenta con una Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Todo lo relativo a la aprobación del proyecto, el nombramiento del comité asesor y los demás aspectos académicos y administrativos atinentes a la tesis son competencia del CGA.

**Artículo 19. INSTANCIA COMPETENTE PARA DEFINIR LOS ASPECTOS FORMALES Y PROCEDIMENTALES DE LA TESIS.**

Le corresponderá a la coordinación, previo aval del CGA, definir los aspectos procedimentales en relación con el desarrollo y elaboración de la tesis mediante una instrucción, y enseguida comunicarlos al cuerpo académico y estudiantil.

**CAPITULO IV.  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20. NORMATIVA SUPLETORIA:**

Todos los aspectos no contemplados en este reglamento están regulados por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional, y la demás normativa institucional.

**Artículo 21. VIGENCIA.**

El presente reglamento rige a partir de su publicación en gaceta.